



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintiséis de julio de dos mil veintidós

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCO COOMEVA S.A.
Demandado	MARÍA GLADYS DEL SOCORRO GIL AVALO Y MARTA ELENA GIL AVALO
Radicado	05 001 40 03 007 202022 00696 00
Temas y subtemas	INADMITE DEMANDA

Estudio de la demanda para admisión, inadmisión o rechazo:

Revisada la presente demanda de trámite ejecutivo promovida BANCO COOMEVA S.A. en contra de MARÍA GLADYS DEL SOCORRO GIL AVALO Y MARÍA ELENA GILA AVALO observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por tanto, se:

- 1. ALLEGARÁ** constancia que permita verificar que el poder fue conferido desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales del poderdante, esto conforme al artículo 5 de la ley 2213 de 2022, o en su defecto allegará poder con la correspondiente presentación personal al mismo, esto último, de acuerdo con el Código General del Proceso, en el cual se aclarará que se trata de un proceso de menor cuantía.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de trámite ejecutivo promovida por **BANCO COOMEVA SA**, en contra de **MARTA ELENA GIL AVALO Y ADRIANA JANNETH MONCADA PÉREZ**, conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días al actor, para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 109** hoy **27 de julio de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14e4a07be76a757ac5a22bfa4616f795378d9b84384126da4e3de89799b3c0fc**

Documento generado en 26/07/2022 11:09:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>